



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

DECRETO DEPARTAMENTAL Nº 28/2013 LINO CONDORI ARAMAYO GOBERNADOR INTERINO DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

CONSIDERANDO:

Que, el Órgano Ejecutivo Departamental está dirigido por el Gobernador, en condición de Máxima Autoridad Ejecutiva, conforme lo dispone la Constitución Política del Estado en el artículo 279.

Que, el artículo 272 de la Constitución Política del Estado y la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" Nº 031, facultan a los Gobiernos Autónomos el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva en el ámbito de su jurisdicción territorial.

Que, en el marco del artículo 300, párrafo I, numeral 7 de la Carta Magna, concordante con el artículo 96, párrafo IV de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", es competencia exclusiva de los gobiernos departamentales autónomos, en su jurisdicción, el de planificar, diseñar, construir, conservar y administrar las carreteras de la red departamental de acuerdo a las políticas estatales, incluyendo las de la Red Fundamental en defecto del nivel central, además de lo mencionado tienen la competencia de clasificar las carreteras de la red departamental, vecinal y comunitaria en el departamento.

Que, la Asamblea Legislativa Departamental en el marco de sus atribuciones conferidas por ley, sanciona la **Ley Departamental Nº 094 de "DEPARTAMENTALIZACIÓN DE CARRETERAS"**, de fecha 17 de septiembre de 2013, cuyo objeto es declarar como carreteras departamentales, de acuerdo a la nueva denominación y codificación detallada en la referida Ley.

Que, en observancia a la previsión establecida en el artículo 4 de la Ley Departamental Nº 094, la Secretaría Departamental de Justicia y Seguridad de la Gobernación del Departamento de Tarija, a través de la Dirección de Gestión y Seguimiento Administrativo, dentro de las funciones que le corresponde desempeñar, ha elaborado el Proyecto de Reglamento a la referida Ley.

Que, a través de Informe Legal Nº 034/2013 de fecha 21 de noviembre de 2013, elaborado por el Asesor Legal de la Dirección de Gestión y Seguimiento Administrativo de la Gobernación Dr. Roberto C. Sánchez concluye señalando, que el Proyecto de Reglamento cumple con los requisitos legales para su aprobación, mismo que fue realizado en coordinación con todas las entidades organizacionales del Órgano Ejecutivo de la Gobernación Departamental de Tarija, que desarrollan actividades relacionadas con la Red Departamental de Carreteras, recomendando al Gobernador Interino del Departamento de Tarija, su oportuno tratamiento, aprobación y correspondiente aplicación.

Que, la Constitución Política del Estado, faculta al Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, emitir decretos conforme a lo establecido en el artículo 410 párrafo II numeral 4.

POR TANTO:

El Gobernador Interino del Departamento de Tarija, en uso de sus atribuciones:

DECRETA:

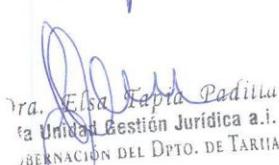
ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar el Reglamento a la Ley Departamental Nº 094 "Departamentalización de Carreteras" de fecha 17 de septiembre de 2013, el mismo que en Anexo con 7 Artículos y una Disposición Transitoria Única forman parte del presente Decreto Departamental, Reglamento que entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo del Departamento de Tarija.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los señores Secretarios (as) Departamentales de Obras Públicas y de Planificación e Inversión, los Ejecutivos Seccionales de Desarrollo de la Gobernación de Tarija, quedan encargados del cumplimiento del presente Decreto Departamental.

Es dado en el Despacho del Señor Gobernador Interino, a los seis (6) días del mes de diciembre del año dos mil trece.


Doris M. Calderon Maldonado
ASESORA LEGAL
GOBIERNO AUTÓNOMO DEL DPTO. DE TARIJA


Lino Condori Aramayo
GOBERNADOR INTERINO DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA


Dra. Elsa Tepia Padilla
Unidad Gestión Jurídica a.i.
GOBERNACIÓN DEL DPTO. DE TARIJA


Dra. Marcela Rocha Vargas
DIRECTORA JURÍDICA
GOBERNACIÓN DEL DPTO. DE TARIJA